



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Sandra Milena Pérez Olaya en representación de Michael Sneider López Pérez
Demandado	Ferley López Torres
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2018 00014 00</b>
Asunto	<b>Termina Pago total de la obligación y archivar</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la modificación que de la liquidación de crédito hizo el despacho con auto del 24 de septiembre de 2020 (*18ModificaLiquidacion24092020*) y a los pagos de dineros descontados al ejecutado y cancelados a la ejecutante conforme se observa en (*19ReporteTitulosPagados29092020*), evidencia el Juzgado que el crédito aquí reclamado quedada satisfecho, por lo que se **DISPONE**:

De conformidad con art 461 del Código General del Proceso, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

En el evento que sigan llegando títulos judiciales para el presente proceso, se ordena la entrega al demandado, salvo que se hallen cautelados por embargo de remanentes.

Para garantizar la cuota alimentaria de los menores con auto del 20 de noviembre de 2019 (*01Cuaderno1Fijacion*), se dio la orden de que esta fuera consignada a la cuenta personal de la demandante en el Banco Caja Social.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

Se ordena el archivo.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 69 del 05/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria